



MODIFICACIONES EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

La mejora del gobierno corporativo es el objetivo de la reciente reforma parcial de la Ley de sociedades de capital, que ha sido modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que afecta a todo tipo de sociedades (cotizadas y cotizadas)

Los preceptos modificados atañen tanto a la junta de socios o accionistas como el órgano de administración social. En cuanto a la junta, se da mayor protagonismo en la gestión de las compañías, se establecen cautelas de votación separada de asuntos y de prohibición del derecho de voto en casos de conflicto de intereses y se clarifica el cómputo de la mayoría simple en la sociedad anónima. En cuanto al órgano de administración, se regula detalladamente la transparencia de la información que ha de llegar a los socios, si bien se amplían los supuestos en que los administradores no están obligados a dar información y se establece la responsabilidad del socio en el uso abusivo de la información; por otro lado, se recogen menciones al deber de diligencia, al de lealtad, a la exclusión de responsabilidad del administrador por discrecionalidad empresarial; se amplía la regulación de la retribución de administradores, que debe ser razonable y acorde con la marcha de la compañía y se extiende la responsabilidad de administradores a los representantes personas físicas de las personas jurídicas y a los administradores de hecho.